

Cuidado

ACAPARAMIENTOS DE CITAS EN EL SISTEMA DE AGENDAMIENTO DIAN

- *La irregularidad se está presentando principalmente en las ciudades de **Cali y Medellín**.*

Bogotá D.C., 5 de febrero de 2016. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, informa a la ciudadanía, que personas, de forma irregular, **están usando datos de identificación de ciudadanos masivamente y sin autorización, para acaparar citas dentro del sistema de agendamiento de la DIAN y luego lucrarse con su venta.**

Esta situación está afectando la disponibilidad cercana de agenda para algunos trámites principalmente en **Cali y Medellín**, dificultando la normal atención en los puntos de contacto y restringiendo el acceso oportuno a los ciudadanos que necesitan hacer uso del servicio de asignación de citas para asistir a la atención presencial ante la DIAN, y que desean hacerlo sin costos ni intermediarios.

Se recuerda a los ciudadanos - clientes, que tanto el servicio de agendamiento de la DIAN, como **los trámites** para los que debe solicitarse cita, **son totalmente gratuitos**, por lo que cualquier actividad relacionada con el acaparamiento de las citas a partir de datos ficticios o sin autorización por parte de quien figura como agendado, está prohibida y causará la cancelación de la cita.

Estas conductas que atentan contra la integridad del servicio y la fe pública, son tipificadas y están penalizadas por el ordenamiento jurídico nacional:

- El Código Penal Colombiano – Ley 599 de 2000 en el TÍTULO IX “Delitos Contra la Fe Pública”, CAPÍTULO TERCERO “De la Falsedad en Documentos” Artículo 296. Falsedad personal. *El que con el fin de obtener un provecho para sí o para otro, o causar daño, sustituya o suplante a una persona o se atribuya nombre, edad, estado civil, o calidad que pueda tener efectos jurídicos, incurrirá en multa, siempre que la conducta no constituya otro delito.*

- Así mismo, el Decreto 19 del 10 de enero de 2012 – Ley Antitrámites “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública” precisa: *Que tanto los particulares en el ejercicio de sus derechos o en el cumplimiento de sus deberes, como las autoridades en el desarrollo de sus funciones tienen el deber de obrar bajo los postulados de la buena fe, es decir que deben sujetarse a los mandatos de honestidad, lealtad y sinceridad.*

Por lo anterior, se invita a la ciudadanía a poner en conocimiento de la DIAN este tipo de situaciones anómalas a través de la página de la DIAN en su servicio de quejas, reclamos, sugerencias, peticiones:

http://www.dian.gov.co/contenidos/servicios/quejas_y_soluciones.html

CONTRIBUIR ES CONSTRUIR